



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Divisorio Nro. 11001-40-03-047-2021-00130-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora [027SolicituddeTerminacion], el Juzgado en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, que de manera expresa hace la apoderada de la parte actora [027SolicituddeTerminacion]

SEGUNDO. DECRETAR la terminación del presente proceso.

TERCERO. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso, observando lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del C. G del P.

CUARTO. Sin condena a costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c29b0a096f1a2405090c03c1ec0ce1047edb89a02ec777f0ca5e8d2fe3726d3

Documento generado en 12/08/2022 08:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 039 de 16 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.